

RESOLUCIÓN NÚMERO 000053 DE 2018  
( 23 ABR 2018 )

"Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece que se procederá a la cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte, concurra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en los estatutos.

Que el Decreto 1079 de 2015 compila las normas reglamentarias del sector transporte y en particular el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, según lo establecido en el capítulo 7, artículos 2.2.1.7.1. al 2.2.1.7.5.9.

Que mediante resolución 11 de febrero 17 de 2000 la Dirección Territorial Santander le otorgó la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte profirió la resolución 52660 de octubre 13 de 2017 "Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la resolución No. 08068 de mayo 20 de 2015 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO con NIT. 804008023-2.

Que en la parte resolutive de la resolución 52660 de octubre 13 de 2017 establece en el Artículo Tercero: "SANCIONAR a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga *COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO con NIT. 804008023-2*, con la cancelación de la habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga, considerando que es proporcional a la infracción cometida, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la citada resolución"

Que los Decretos 087 de enero 17 de 2011 y 2189 de diciembre 28 de 2016, facultan a las



"Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO

-----  
Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO con NIT 804008023-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin ningún efecto legal la resolución 11 de febrero 17 de 2000.

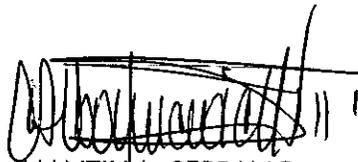
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO LTDA - COOTRANSMILENIO en la calle 19 No. 19 - 40 en la ciudad de Bucaramanga - Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Grupo de Investigación y Desarrollo del Ministerio de Transporte, para actualización de la información y demás registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, '23 ABR 2018



ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO  
Directora Territorial Santander

Proyectó y Elaboró: Jorge E. González Navas  
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano  
Fecha de elaboración: 20/04/2018  
Radicado que responde: 20183210088312



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Floridablanca, 07 de mayo de 2018

Acto Administrativo a Notificar: **53 DEL 23 DE ABRIL DE 2018**  
 Autoridad que lo expidió: **DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER**  
 Sujeto a Notificar: **COOTRANSMILENIO**  
 Fundamentos del AVISO:

|   |   |                    |  |
|---|---|--------------------|--|
| 1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR |   |                    |  |
| 2. CORREO DEVUELTO POR:                                   |   |                    |  |
| • Rehusado  |   | • Dirección errada |  |
| • No existe   |   | • Cerrado          |  |
| • No reside   | X | • No contactado    |  |
| • No reclamado  |   | • Fallecido        |  |
|   |   | • Apartado         |  |
| • No de dirección no existe                               |   | • Clausurado       |  |
| • Desconocido   |   | • Fuerza Mayor     |  |

Recursos que Proceden: Contra el Acto Administrativo No. 53 del 23 de Abril de 2018, proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Dirección Territorial Santander y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Santander: **07 DE MAYO DE 2018**  
 Fecha de des fijación Cartelera Dirección Territorial Santander: **15 DE MAYO DE 2018**  
 Fecha de publicación página Web:

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO**  
 DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

Proyectó y Elaboró:  
 Aprobó:  
 Fecha de elaboración:

Araveme  
 Alba Lucia Mantilla Serrano  
 07/05/2018